



Quarenta y tres años.

SEJLO QVARTO. QVAREM
TA MARAVEDIS. ANO DE MIE
COHCIENTOS Y VNO.

en quanto a las q^{ue} nuevamente comprate, y ante
fin del Corriente año, en que deve primar el
nuevo Abas a esta Expedic^{ion}; y respecto a las rrazo-
nes, y Consideraciones que dho Audiencia g^{ral}
escriua en su antecedente Proposicion; acuerda
que qualquiera Ciudad se sobre sea en el expedien-
te, y procedimientos que por Resolucion de esta
Ciudad, fueron instruidos en el tribunal de
Justicia contra el mencionado Abastecedor a
paran del parte que dio sobre averse condesado la
dicha en los Poros de una Ciudad

Abas a esta Ciudad acuerda que en el Remate que
primariamente deve celebrarse para el Abas
de dha de este Pueblo se fixe condicion en
que sera de Cuenta el Rematador la satisfac-
cion a las dhas q^{ue} designaren individuos
de este Ayuntamiento u otra Persona que
se comisionare para ir a la Serra en
España al tiempo de la Redencion, como tam-
bien para qualquiera que se acordare

